



Ministerio de Salud Pública



**CIUDAD SANITARIA “DR. LUIS E. AYBAR”
CENTRO DE EDUCACIÓN MÈDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
CEMADOJA**

**ACTA DE CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENORES CEMADOJA-DAF-CM-2021-0059
COMPRA DE TINTURA Y MATERIAES AFINES**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, siendo las dos treinta de la tarde (9:30 A.M.) del día (13) del mes de DICIEMBRE del año 2021, en la Calle Federico Velásquez No.1, Sector María Auxiliadora, de esta ciudad de Santo domingo de Guzmán, Distrito Nacional Republica Dominicana. Se reunieron los Señores **Edgar A. Lebrón**, Encargado de la Unidad de Compras y **Ramo Feliz**, Gerente Administrativo y Financiero, de conformidad con la convocatoria que fuera realizada por el Encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones; para conocer y decidir sobre la cancelación del procedimiento de Compra Menor No. **CEMADOJA-DAF-CM-2021-0059**.

CONSIDERANDO: Que en fecha (13) del mes de DICIEMBRE del año dos mil veinte UNO (2021), fue publicado el proceso **CEMADOJA-DAF-CM-2021-0059** para **COMPRA DE PINTURA Y MATERIALES AFINES** en los portales de la Dirección general de Contrataciones Públicas (DGCP) y de Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa (CEMADOJA) otorgándose al Efecto un (1) días hábil a los Oferentes para presentar sus ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha (13) del mes de DICIEMBRE del año dos mil veinte (2021), fueron recibidas las propuestas de los oferentes interesados en el proceso de Compra POR DEBAJO DEL UMBRAL **CEMADOJA-DAF-CM-2021-0059**.

CONSIDERANDO: Que en fecha (13) de DICIEMBRE del dos mil veinte DOS (2021) la comisión evaluadora realizó la apertura de las ofertas recibidas.

CONSIDERANDO: Que dentro de los compromisos de **CEMADOJA**, está el deber de garantizar que las Compras y Contrataciones que realice el centro estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones y su modificación establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15, Numeral 6, de la Ley No. 340-06 establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo 6) La resolución de dejar*

sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

VISTA: La Ley no.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No. 449-06 en fecha 6 de diciembre del año 2016, que Modifica la Ley 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compra Menor, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Solicitud de Pedido No. 55, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2021), mediante la cual se solicita **COMPRA DE TINTURA Y MATERIALES AFINES**

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, emitida por la Dirección Financiera.

Por tales motivos, se resuelve adoptar la siguiente Decisión:

PRIMERO: CANCELAR el Procedimiento de Compra POR DEBAJO DEL UNBRAL No. **CEMADOJA-DAF-CM-2021-0059**, para **COMPRA DE TINTURA Y MATERIALES AFINES**, debido a que las propuestas recibidas no cumplen con lo requerido, por lo que es necesario hacer una actualización a la Ficha Técnica.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Decisión en los portales de CEMADOJA, y en el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: PROCEDER con la notificación del presente Acto Administrativo a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

CUARTO: DISPONER una nueva convocatoria a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos del Centro.

Licdo. Ramón Feliz.
Gerente Administrativo y Financiero

Licdo. Edgar A. Lebrón de los Santos
Encargado de la unidad de compras

